



4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera



Radicado: 2-2026-026883
Bogotá D.C., 31 de marzo de 2026 14:15

Radicado entrada
No. Expediente 16414/2026/OFI

AVISO:

Asunto: Publicación respuesta radicado 1-2026-028057

Referencia:

Peticionario (a)	# Radicación	# Radicado Respuesta	Motivo
Angie Paola Flórez Rodríguez	1-2026-028057	2-2026-024733	Error de Entrega

La suscrita Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera, publica el presente Aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que no se tienen los datos de notificación, situación que no permitió comunicar la respuesta emitida por este Ministerio.

A continuación, se inserta la respuesta dada al (a) peticionario (a):

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

dcy+ PPYq 13OZ jxWo uMmM p4kU 8U4=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera



Radicado: 2-2026-024733
Bogotá D.C., 24 de marzo de 2026 14:27

Señora
ANGIE PAOLA FLOREZ RODRIGUEZ
Correo electrónico: viverapaola20000@gmail.com
victimasdelsmeta@gmail.com

Radicado entrada 1-2026-028057
No. Expediente 1565/2026/DERECPETIC

Asunto: Respuesta derecho de petición radicado No. 1-2026-028057 de 13 de marzo de 2026.

Respetada señora Angie Paola,

Atentamente señalamos que se recibió la petición identificada en el asunto, relacionada con la solicitud de una reparación integral al ser presuntamente víctima de desplazamiento forzoso, y en la que señala textualmente lo siguiente:

(...) PRIMERO: Señora ALIX DUNIEKA AGUILAR TIRADO, directora general de la UAERIV Nacional, conforme la ley 1448 del 2011, ley 2343 del 2023, ley 2421 del 22 de agosto del 2024, la resolución 1049 del 2019, artículos 14 y 21 de la ley 1437 del 2011, artículos 13, 15 y 21 de la ley estatutaria 1755 del 2015 y artículo 24 de la ley 1712 del 2014, en cumplimiento y garantí del debido proceso establecidos en el artículo 14 y 17 de la resolución 1049 del 2019 y demás norma antes citada, Solicito a su despacho, Ordene a quien corresponda, actualicen mi teléfono y dirección electrónica en la plataforma UNIDAD EN LINEA DE LA UAERIV, en la red nacional de información y en adelante toda clase de respuesta, clara, precisa, congruente y de fondo a mi solicitud sean Notificadas en mi dirección electrónica viverapaola20000@gmail.com y teléfono celular personal actual en adelante Numero 304 566 58 08.

SEGUNDO: Señora ALIX DUNIEKA AGUILAR TIRADO, directora general de la UAERIV Nacional, Solicito a su despacho, Ordene a quien corresponda, actualice mi correo electrónico y mi teléfono antes relacionado en la PLATAFORMA UNIDAD EN LINEA DE LA UAERIV, y me habilite este sistema para que la suscrita peticionaria desde la comodidad de mi casa pueda consultar en dicha paina el estado de mi indemnización administrativa por el hecho

Página | 1

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 2

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

dcy+ PPYq 13OZ jxWo uMmM p4kU 8U4=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>



DocZ 49y g Yduq F 1x1heCY VxGl s4e=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



Continuación oficio

Victimizante ABUSO SEXUAL del que fui víctima directa, y no me hagan perder mas tiempo y plata corriendo a la UAERIV regionalmente puesto que la atención allí prestada o sirve para nada más que para consumirse el erario público del estado y con su pecina atención revictimizar sistemática e institucionalmente a las víctimas. (...)"

Respuesta.

Sobre el particular, sea lo primero señalar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, gestor de la política económica y fiscal del país, tiene como objetivo la definición, formulación y ejecución de la política económica del país y ejerce las funciones claras y específicas asignadas, legal y constitucionalmente, consignadas en el Decreto 4712 de 2008 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

Ahora bien, las funciones asignadas a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas¹, son las correspondientes a coordinar de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, así como coordinar la asignación y transferencia a las entidades territoriales de los recursos presupuestales requeridos para la ejecución de los planes, proyectos y programas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1448 de 2011, y administrar los recursos necesarios y hacer entrega a las víctimas de la indemnización por vía administrativa de que trata la mencionada ley.

No obstante lo anterior, atendiendo las órdenes dadas por la Corte Constitucional en la sentencia T- 025 de 2004 y sus Autos de seguimiento para implementar una política que cuente con programas que tengan por objetivo la superación del estado de cosas inconstitucionales frente al universo de personas que son víctimas del delito de desplazamiento forzado, así como lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011², el Decreto 4800 de 2011 y el Decreto 4712 de 2008, esta cartera fue vinculada en forma concreta y exclusivamente para la priorización y asignación de los recursos a las entidades que tienen en el marco de sus funciones la atención y reparación integral a personas que son víctimas del conflicto armado.

¹ Decreto Ley 4157 de 2011 (noviembre 3) "Por el cual se determina la adscripción de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas".

² Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio

Continuación oficio

Desde esta cartera los presupuestos son asignados en forma global y no particular, a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, según el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996³ modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019, precisando que la ejecución de estos recursos corresponde a las entidades que ejecutan la política de Víctimas, como lo es la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y no a este Ministerio. Se reitera que la competencia de esta Cartera en este tipo de procesos consiste en proyectar y asignar los recursos de manera global en cada vigencia, y a su vez las entidades ejecutoras (en este caso la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas) son quienes deben priorizar el pago de las obligaciones que tienen a su cargo.

Expuesto lo anterior, lo procedente sería trasladar su petición a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, sin embargo una vez revisados los documentos adjuntos se evidencia que usted dirige su solicitud a esa Entidad, por tanto, nos abstenemos de trasladar la misma en virtud del principio de economía, el cual debe regir todas las actuaciones administrativas, buscando con ello proceder con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y los demás recursos, según lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el numeral 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Cordialmente,

LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ
Grupo Derechos de Petición, Consultas y Cartera
Subdirección Jurídica.

Aprobó: L MAG
Elaboró: Liliana Díaz Traslaviña

³ Artículo 110 del Decreto 111 de 1996. Por el cual se compilan la Ley 38 de 1990, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que
Firmado digitalmente por LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>

dcy+ PPyq 13OZ jxWo uMmM p4kU 8U4=



Continuación oficio

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente AVISO, por el cual se notifica una citación para notificación personal, se fija el día 01 de abril de 2026 a las 8:00 Am, por el término de cinco (05) días en lugar visible al público del Edificio San Agustín, ubicado en la Carrera 8 N° 6 C 38 de Bogotá DC., y en la Página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el presente AVISO el día 10 de abril de 2026 a las 5:00 Pm, por cuanto han transcurrido los cinco (05) días de que trata el Art. 68 C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, en consecuencia, queda surtida la notificación de la citación para notificación personal de la persona aquí relacionada.

Firma: Jose David Ruiz Argel

Cargo: Coordinador designado del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071